



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 306-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto del 2025.

VISTO:

El proveído del Oficio N° 435-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de agosto de 2025 con registro MAD: 11395724; Opinión Legal N° 44-2025-GR.CAJ-DRAC/AOJ de fecha 18 de agosto de 2025 con registro MAD: 11393391; el Oficio N° 1357-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.SANTA CATALINA de fecha 12 de agosto de 2025 con registro MAD: 11374425; el Informe N° 064-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP. EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 25 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, mediante Oficio N° 435-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM de fecha 19 de agosto de 2025 con registro MAD: 11395724, la Directora de la Oficina de Administración hace llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda, tramitado mediante el Oficio 1390-2025-GR.CAJ-DRAC/DRAC/DDAGR de fecha 15 de agosto de 2025 del Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego para Opinión Legal, correspondiente al proyecto “Mejoramiento e instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Santa Catalina, distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, región Cajamarca” con CUI N° 2159825;

Que, el Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego mediante el Oficio N° 1357-2025- GR.CAJ-DRAC/DRAC/DDAGR de fecha 12 de agosto de 2025 con registro MAD: 11374425 solicita a la Directora de Administración pago mediante reconocimiento de deuda del tercer entregable del Asistente Administrativo de Obra, correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI N° 2159825; por el monto de S/. 4,950.00 del periodo 01 de octubre al 27 de octubre de 2024; en mérito al Informe N° 064-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG;

Que, a través del Informe N° 064-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG de fecha 25 junio de 2025, con registro MAD: 11212434, el Especialista en Proyectos de Riego Ing. ROLAN CUEVA GUEVARA emite las siguientes “**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- ✓ *Teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el artículo 179 funciones del residente y 187 funciones del inspector o supervisor, y así mismo considerando la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, se hace llegar el expediente de pago del Asistente Administrativo Lic. Carolina Nicole Chapoñan Roncal (Orden de Servicio N° 0000818) presentado por el Supervisor mediante Carta N° 007-2025-DRAC/MCD-SOSC, MAD N° 10658592, dicho producto ha sido verificado por el residente de obra mediante la Carta N° 023-2024-GR.CAJ-DRAC-PROY.CUI2159825/WA/RO y la Carta N° 060-2024-DRAC/MCD-SOSC y la Carta N° 07-2025-GR.CAJ-DRAC-PROY.CUI N° 2159825/WA/RO y la Carta N° 007-2025-DRAC/MCD-SOSC, respectivamente.*
- ✓ *Se aclara que el presente producto solamente corresponde el pago de 27 días calendarios ya que faltando tres días se ha suspendido la obra.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 306-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto del 2025.

En el presente entregable en tanto el residente como supervisor y coordinador de obra no han detectado penalidad alguna al proveedor del servicio en tanto se determine que el proveedor del servicio NO ha incurrido en penalidades”;

Que mediante Oficio N° 362-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 12 de junio de 2025 con registro MAD: 11146940, el Director de Planificación y Presupuesto alcanza al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego la Certificación de Crédito presupuestario N° 1170 de la Fuente de Financiamiento de Recurso Determinados – rubro FONCOR; para pago de servicios del proyecto: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” con CUI N° 2159825 por la suma de S/. 30,268.95;

Que, mediante Carta N° 007-2025-DRAC/MCD-SOSC de fecha 11 de febrero de 2025 con registro MAD: 10658592 el Supervisor de Obra Ing. Marcial Carranza Días, subsana las observaciones a la conformidad de pago del tercer entregable de asistente administrativo de obra – Santa Catalina; con el cual queda subsanada las observaciones a la CONFORMIDAD, que fue observado, mediante el Informe N° 09-2025-GR-CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.KANR de fecha 21 de enero de 2025 con registro MAD: 10573221;

Que, a través del Informe N° 003-2024-DRAC/CNCHR-ASIST.ADM de fecha 30 de octubre de 2024, la Lic. Caroline Nicole Chapoñan Roncal – Asistente Administrativo, presente el informe de actividades correspondiente al Tercer Entregable al señor William Vera Alcántara, Residente de Obra, que deriva del Contrato de Locación de Servicios N° 494-2024-GR.CAJ-DRAC, suscrito el 12 de julio de 2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” con CUI N° 2159825M;

Que, los pagos comprometidos y no devengados de un ejercicio presupuestal anterior, se encuentran regulado en el numeral 36.2 y 36.3 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que establecen:

- “36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha

De acuerdo dicha normatividad; se requiere que los gastos hayan sido comprometido y no devengado al 31 de diciembre de 2024; en dicho contexto, se tiene el pantallazo correspondiente al Expediente SIAF 000002492, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000818 del 24/07/2024 por el monto de S/. 13,500.00, con el cual se cumpliría con la normativa señalada, debiendo proceder con el trámite para el pago correspondiente;

Que, el **COMPROMISO** en la ejecución del gasto está regulado en el artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece:

- “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
- 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 306 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto del 2025.

42.3 *Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.*

Que, la revisión de los actuados se evidencia que se ha cumplido con la obligación pactada en la Orden de Servicios N° 0000818, derivado del Contrato N° 494-2024-GR.CAJ-DRAC, tal como está señalado en el Informe N° 064-2025-GR.CAJ/DRAC/DDAGR-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG de fecha 25 junio de 2025, con registro MAD: 11212434, del Especialista en Proyectos de Riego Ing. ROLAN CUEVA GUEVARA, correspondiente al tercer entregable del asistente administrativo tramitados mediante el Oficio N° 1357-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.SANTA CATALINA de fecha 12 de agosto de 2025 con registro MAD: 11374425, del Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego;

Que, en los Informe N° 064-2025-GR.CAJ/DRAC/DDAGR-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, no se señala las causas por las cuales no realizó el pago oportuno al contratista dentro del ejercicio presupuestal 2024 del entregables III; por cuanto la Carta N° 060-2024-DRAC/MCD-SOS es de fecha 04 de noviembre de 2024, mediante el cual el Supervisor de Obra concede conformidad al tercer entregable del servicio del Asistente Administrativo de Obra derivado del Contrato de Locación de Servicios N° 494-2024-GR.CAJ-DRAC y recomienda el trámite al área correspondiente para proceder con el pago a la proveedora de servicios **CAROLINE NICOLE CHAPOÑAN RONCAL**;

Que, en el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece:

“7.6 El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo”.

Que, al no estar justificado el retraso u omisión en realizar los pagos a la proveedora de servicios **CAROLINE NICOLE CHAPOÑAN RONCAL**, habría responsabilidad de los servidores en la tramitación oportuna para el pago, la misma que ha generado el reconocimiento de deuda materia de la presente resolución;

Que, la Oficina de Asesoría mediante la Opinión Legal N° 44-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 18 de agosto de 2025 con registro MAD: 11393391, CONLUYE Y RECOMIENDA:

“3.1. Que, luego del análisis de la normatividad sobre la materia y de la documentación que se tiene a la vista como es el Oficio N° 1357-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.SANTA CATALINA y Anexos de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego que contiene el Informe N° 064-2025-GR.CAJ/DRAC/DDAGR-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG de fecha 25 junio de 2025, la certificación presupuestaria y otros actuados; el suscrito es de OPINIÓN que procede el reconocimiento de deuda derivado del Contrato de Locación de Servicios N° 494-2024-GR.CAJ-DRAC correspondiente al Tercer Entregable del Asistente Administrativo de Obra de la obra: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” con CUI N° 2159825.

3.2. Que corresponde a la Oficina de Administración emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones de la Entidad aprobado por Decreto Regional N° D1-2024-GR.CAJ-GR-DRAJ; previo a ello sería necesario que el área usuaria justifique el retraso en otorgar la conformidad



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 306 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de agosto del 2025.

del servicio y tramitar el pago, dentro del ejercicio presupuestal 2024 y no genere el reconocimiento de deuda a efectos de determinar las responsabilidad administrativas que hubiere lugar";

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley 30225 y su Reglamento; Decretos Legislativos N°s. 1440, 1441 y 1645; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica y administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de la locadora de servicios **CAROLINE NICOLE CHAPOÑAN RONCAL**, Asistente Administrativo de Obra, por el monto de S/. 4,950.00 por concepto del tercer entregable derivado del Contrato N° 494-2023-GR-CAJ-DRAC correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA" CUI N° 2159825; por las razones expuesta en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público por el monto aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, se remita copia de los actuados a Secretaría del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), con finalidad que de acuerdo a sus atribuciones precalifique los hechos, a fin de determinar las responsabilidades que hubiere lugar por la demora o retardo en tramitación de la documentación para el pago a la contratista **CAROLINE NICOLE CHAPOÑAN RONCAL** durante el año 2024.

Artículo Cuarto. - DISPONER se NOTIFIQUE la presente resolución en el modo y forma de Ley, a la locadora **CAROLINE NICOLE CHAPOÑAN RONCAL** en su dirección sito en Calle 6 de marzo N° 25 – Ascope – Casagrande – La Libertada; asimismo, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, a las Oficinas de Administración y Planificación y Prepuesto; del mismo modo, PUBLICARLO en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza-Arroyo
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza-Arroyo
DIRECTOR